



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2025-CM/MDEP

Estique Pampa, 15 de abril del 2025

#### VISTOS:

En sesión de Concejo Ordinaria N°007-2025-MDEP de fecha 15 de abril del 2025, el oficio múltiple N°004-2025-A-MDE-T de fecha 11 de abril del 2025 emitido por Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Estique, proveído N°588 de fecha 14 de abril del 2025, informe N°051-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 14 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, proveído s/n de fecha 14 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional, así como convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la colaboración entre entidades, estableciendo en su numeral 87.1) Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula medios de colaboración interinstitucional, estableciendo en su numeral 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2025-CM/MDEP

Que, mediante el oficio múltiple N°004-2025-A-MDE-T de fecha 11 de abril del 2025 emitido por Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Estique, señala que con el objetivo de establecer los lineamientos generales de colaboración y cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Estique, Municipalidad Distrital de Estique Pampa y la Municipalidad Distrital de Tarucachi, a efectos de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de Planes, Actividades, Proyectos y programas orientados a las áreas de infraestructura, salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente u otros que resulten de interés público; remite la propuesta de convenio, para su revisión y aprobación de las partes.

Que, mediante proveído N°588 de fecha 14 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a Gerencia de Asesoría Legal para realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°051-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 14 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, luego de revisar el contenido de la propuesta de convenio, señala que el mismo cuenta con sustento normativo, emitiendo opinión favorable a la consecución del trámite correspondiendo remitir los actuados y propuesta a Secretaría General a fin que sea elevado a sesión de concejo.

Que, mediante proveído s/n de fecha 14 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación a Secretaría General a fin que sea elevado a sesión de concejo.

Que, en sesión de Concejo Ordinaria N°007-2025-MDEP de fecha 15 de abril del 2025, se revisó y determinó por Concejo Municipal, aprobar por unanimidad la suscripción del Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Estique, la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y la Municipalidad Distrital de Tarucachi. Autorizando al alcalde de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, la suscripción respectiva.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2025-MDEP, de fecha 15 de abril del 2025, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°, atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Estique, la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, la firma del Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Estique, Municipalidad Distrital de Estique Pampa y la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición en contraposición del presente Acuerdo de Concejo Municipal

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y a las entidades competentes para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA  
  
FREDDY POLIVA ROMERO  
ALCALDE